

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PROYECTOS COORDINADOS ENTRE PERSONAL INVESTIGADOR PERTENECIENTE A LOS MICROCLUSTERS DE INVESTIGACIÓN DE VLC/CAMPUS Y EMPRESAS, EN EL MARCO DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL VLC/CAMPUS. VALENCIA, INTERNATIONAL CAMPUS OF EXCELLENCE.

Valencia, a 19 de enero de 2015.

1. ANTECEDENTES

Las entidades promotoras del Campus de Excelencia Internacional (CEI) VLC/CAMPUS tienen un gran peso en la actividad científica y de transferencia de tecnología en su entorno territorial, y han acordado movilizar recursos de forma conjunta para iniciar la puesta en marcha de iniciativas de excelencia que permitan sostener e incrementar su fuerte implicación con el entorno productivo.

Se pretende aprovechar esta fortaleza y establecer, a través del personal investigador adscrito a los Microclusters de Investigación VLC/CAMPUS (en adelante, MCI), alianzas concretas con empresas relacionadas con las diferentes áreas de especialización de VLC/CAMPUS para establecer proyectos coordinados que supongan acciones preparatorias de programas de investigación e innovación conjuntos.

Su participación ha de influir positivamente en el ámbito de la mejora científica, contribuyendo a la actividad científica, de innovación y de transferencia y creando un flujo de conocimiento bidireccional entre ambos entornos.

La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para proyectos coordinados, con clara orientación innovadora y de transferencia de conocimiento, entre personal investigador de los Microclusters de Investigación de VLC/CAMPUS y empresas, en el marco del Campus de Excelencia Internacional VLC/CAMPUS. Valencia, International Campus of Excellence.

3. FINANCIACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La dotación máxima global de la convocatoria será de hasta 100.000 euros. La financiación de las ayudas contará con fondos de la Universitat de València procedentes del Campus de Excelencia Internacional VLC/CAMPUS, financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y no será incompatible con otras ayudas que pudieren obtener para el desarrollo de los proyectos, siempre que la cuantía total no supere el importe máximo del proyecto.

Estas ayudas estarán condicionadas a la existencia de fondos en la orgánica 6770059170 específica 20140767 del presupuesto para el ejercicio 2015 de la Universitat de València.

Se podrán solicitar ayudas hasta un máximo de 10.000,00 € por proyecto que podrán financiarlo total o parcialmente. El importe definitivo concedido se determinará, en cada caso, de acuerdo con los criterios de evaluación y selección que se establecen en el apartado 5 de estas bases.

La ayuda podrá destinarse a financiar gastos directos de ejecución o de contratación o de subcontratación de servicios o actividades para la preparación y/o el desarrollo del proyecto conjunto solicitado y, en su caso, los gastos de preparación y presentación de otras solicitudes conjuntas relacionadas con el mismo.

Los conceptos susceptibles de financiación serán:

- Gastos de personal contratado para el desarrollo del proyecto. Estos gastos serán gestionados por el Servicio de investigación de la Universitat de València.
- Subcontrataciones y asistencias técnicas.
- Material Fungible necesario.
- Viajes y dietas.

No serán subvencionables las retribuciones de personal fijo o vinculado estatutaria o contractualmente a las universidades, entidades públicas y empresas participantes en el proyecto, así como las compensaciones internas entre unidades administrativas de una misma entidad, ni las gratificaciones a personal propio y los gastos correspondientes a material inventariable ni el material de uso exclusivamente administrativo.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrá solicitar estas ayudas y ser beneficiarios de las mismas, en calidad de investigador o investigadora responsable del proyecto, el personal docente e investigador perteneciente a la plantilla de la Universitat de València o a un centro mixto de la UV con el CSIC, que formen parte de un MCI VLC/CAMPUS¹. Sólo será aceptada una solicitud por MCI.

Los solicitantes solo podrán presentar una única propuesta a esta convocatoria

Serán requisitos:

1. El equipo investigador del proyecto solicitante deberá estar compuesto por personal investigador adscrito a un MCI VLC/CAMPUS.
2. La participación de al menos una empresa en la propuesta mediante la formalización de un convenio en el que se regulará su participación y compromisos adquiridos en el marco de la ejecución de la propuesta. En este convenio deberá constar expresamente la regulación de la Propiedad industrial/intelectual y explotación de los resultados derivados de la ejecución del proyecto de investigación realizado al amparo de esta convocatoria.
3. Justificar adecuadamente la participación y compromiso de las empresas participantes en el proyecto, para ello, dichas empresas deberán aportar una breve descripción de su contribución al desarrollo del proyecto. Especialmente, se tendrán en cuenta:
 - Justificación de la importancia que tiene para la empresa la participación en el proyecto solicitado y del peso que, para su desarrollo futuro, tiene la investigación científico-técnica en las distintas áreas de su actividad.
 - Cofinanciación mediante contribuciones dinerarias al proyecto.

¹Resolución de 23 de julio de la Junta de Dirección de VLC/CAMPUS respecto del proceso de seguimiento de la actividad de los Microclústers de Investigación en la anualidad 2013 (http://www.vlc-campus.com/noticias/renovacion_mci/)

- Cofinanciación mediante contribuciones en especie al proyecto que se especificarán debidamente (por ejemplo: uso de laboratorios e instalaciones propias, gastos de personal imputables al proyecto por cuenta de la empresa).

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán mediante el formulario de solicitud según el modelo que se suministrará en la página web de VLC/CAMPUS se dirigirán a la atención de la Vicerrectora de Investigación y Política Científica, que será el órgano competente para resolver.

La presentación de la solicitud se realizará a través de la cumplimentación del formulario electrónico disponible en la página web de VLC/CAMPUS en el que se incluirá una descripción de los equipos investigadores participantes por parte del MCI VLC/CAMPUS y de la empresa. Dicho formulario irá acompañado de:

- Una memoria descriptiva del proyecto en cooperación entre el MCI y la empresa o, en su caso, empresas participantes.
- El presupuesto solicitado y la descripción del tipo de financiación privada

La presentación de solicitudes originales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, se realizará preferentemente en el registro siguiente:

- Dirigidas a: A la atención de Pilar Campins Falcó, Vicerrectora de Investigación y Política Científica de la Universitat de València.
- Registro: Avenida Blasco Ibáñez, 13-Nivel 1 (horario de atención, de lunes a viernes, por la mañana de las 09:00 hasta las 14:00 horas y por la tarde desde las 16:00 hasta las 18:00 horas).

Asimismo, los solicitantes deberán enviar una copia digital de la solicitud y toda la documentación presentada a la dirección de correo electrónico policien@uv.es

Al presentar la solicitud, el investigador responsable y la empresa se comprometen a suscribir un Convenio de colaboración que regule su relación y donde expresamente conste la regulación de la Propiedad industrial y explotación de los resultados derivados de la ejecución de los proyectos de investigación realizados al amparo de esta convocatoria. Dicho Convenio deberá presentarse debidamente firmado y entregarse conjuntamente con el documento de aceptación de la ayuda. Los beneficiarios de las ayudas gestionarán este convenio en la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación de la Universitat de València.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la fecha de la publicación de esta convocatoria y finalizará el día 19 de febrero de 2015, ambos inclusive.

Si la documentación aportada fuera incompleta, en cumplimiento del artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciese, implicará el desistimiento de la solicitud.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE AYUDAS

La evaluación de las solicitudes se realizará según los criterios siguientes:

a) Calidad técnica e impacto previsible del proyecto: (50%)

1. Calidad técnica de la propuesta, adecuación del enfoque, la metodología y el plan de trabajo diseñado para alcanzar los objetivos. Se valorará el porcentaje de personal investigador adscrito al MCI sobre el total, que forma parte del equipo investigador solicitante.
2. Aplicabilidad de los resultados e Impacto socio-económico previsible.
3. Grado de innovación y progreso con relación al estado actual de los conocimientos, teniendo en cuenta el nivel de riesgo asociado al proyecto y el grado de patentabilidad.
4. Cercanía al mercado. Generación y explotación de patentes, futura explotación de los resultados y aperturas de nuevos mercados.

b) Valor de la cooperación: (50%)

1. Calidad e interés de la colaboración.
2. Se valorará la capacidad del equipo de investigación conjunto (empresa-MCI).
3. Calidad de las aportaciones científico-técnicas de la empresa al desarrollo del proyecto.
4. La existencia de cofinanciación privada y el porcentaje que suponga sobre la ayuda concedida. Se priorizarán las contribuciones dinerarias de la empresa vinculada al proyecto sobre las contribuciones en especie.

La Comisión de Evaluación de las ayudas estará formada por:

- La Vicerrectora de Sostenibilidad y Planificación de la UV, o persona en quien delegue
- La Vicerrectora de Investigación de la UV, o persona en quien delegue
- Tres representantes de la Comisión de Investigación

Esta Comisión podrá recabar el asesoramiento del personal técnico que considere conveniente.

■ RESOLUCIÓN

La concesión o denegación de las ayudas se realizará, a propuesta de la Comisión de Investigación, por resolución de la Vicerrectora de Investigación y Política Científica y se producirá en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del plazo máximo previsto para la resolución de estas ayudas sin haberse producido la resolución implica su desestimación presunta.

Se publicará en la página web de VLC/CAMPUS una Resolución de Concesión Provisional, con la relación provisional de las ayudas concedidas así como de las denegadas concediendo un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para presentar alegaciones al respecto, según o bien presentar escrito de aceptación de la ayuda.

A la vista del expediente y del informe de evaluación, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la página web de VLC/CAMPUS para que en

el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la publicación formulen, si lo estiman oportuno, las alegaciones que crean convenientes, según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Una vez evaluadas las alegaciones, se formulará la resolución definitiva, que se notificará tal a todos los solicitantes, requiriendo la documentación indicada a continuación que deberá aportarse en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la notificación:

- Aceptación de la ayuda y sus condiciones. En ausencia de contestación en el plazo establecido, se entenderá aceptada la ayuda propuesta.
- Convenio de colaboración que regule la relación entre las partes y donde expresamente conste la regulación de la Propiedad industrial y explotación de los resultados derivados de la ejecución de los proyectos de investigación realizados al amparo de esta convocatoria.

Contra la Resolución de Concesión Definitiva que agota la vía administrativa cabrá recurso contencioso administrativo previo, en su caso, recurso potestativo de reposición.

Se podrá declarar desierta la convocatoria por incumplimiento de las condiciones exigidas en la misma.

■ PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de la ayuda se realizará conforme a los términos que se especifiquen en la resolución de concesión definitiva. Las ayudas serán puestas a disposición de los beneficiarios, de forma anticipada, tras dictarse la citada resolución y habiendo obtenido comunicación de aceptación de la misma por parte de los beneficiarios

■ PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución de las actividades financiadas se extenderá desde la fecha de publicación de concesión definitiva hasta el 31 de noviembre de 2015.

■ OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UV establezca para el seguimiento científico y las señaladas para la justificación del uso de los fondos recibidos.

En atención a la importancia de las mismas se enumeran las siguientes obligaciones:

1. Como obligación principal de los beneficiarios, la realización de la actividad para la que se les concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.
2. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la UV, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. En el caso de recibir o disponer de financiación pública o privada para el proyecto, los beneficiarios deberán comunicar al vicerrectorado de Sostenibilidad y Planificación de la UV la concesión de dichas ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con la justificación anual de la ayuda.

4. Si procede, la ejecución de las actividades preparatorias estarán supeditadas a la aprobación de los Comités correspondientes.

La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación antes del día 15 de diciembre de 2015:

1. Memoria científico-técnica que detalle el trabajo realizado y los resultados alcanzados (p.e. propuestas presentadas...) durante todo el período del proyecto en relación con el objeto de la solicitud.

2. Justificación económica de los gastos ejecutados con cargo a los créditos de esta convocatoria.

3. Justificación económica de la cofinanciación privada prevista en la solicitud del proyecto.

- Si las aportaciones realizadas han sido mediante contribuciones dinerarias se aportarán copias de las facturas correspondientes y la conformidad del IP beneficiario de la ayuda.
- Cuando la cofinanciación privada hayan consistido en contribuciones en especie al proyecto dichas contribuciones se justificarán mediante certificación del responsable legal de la empresa participante junto con la conformidad del IP beneficiario de la ayuda a este certificado de contribuciones.

■ MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, remitiéndola a innocampus@vlc-campus.com y de acuerdo con el procedimiento que se indicará en la resolución de concesión. Cualquier cambio solicitado deberá cumplir simultáneamente:

- Que sea autorizado expresamente por el vicerrectorado de Sostenibilidad y Planificación de la UV y solicitado con anterioridad a la finalización del proyecto.
- Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.
- Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

■ PUBLICIDAD

Los beneficiarios deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los contratos administrativos y laborales, publicaciones, ponencias y actividades de difusión de resultados, mencionando expresamente que el proyecto ha sido financiado por el Campus de Excelencia Internacional VLC/CAMPUS financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Además, las empresas participantes deberán publicitar la concesión de la ayuda en la página web de la entidad.

■ OBSERVACIONES

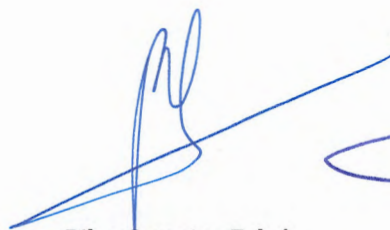
La presentación de una solicitud para estas ayudas supone, por parte del beneficiario, la aceptación expresa tanto de estas bases como de los criterios y decisiones que la UV pueda tomar ante cualquier duda de interpretación sobre los requisitos y condiciones hasta aquí enunciados.

La detección de un incumplimiento de estas bases, cualquiera que sea el momento en que ésta se produzca e independientemente del estado en que se encuentre la solicitud dentro del proceso de preselección, selección o concesión de las ayudas, supondrá la cancelación automática de dicha solicitud o de la ayuda si ésta hubiera sido concedida.

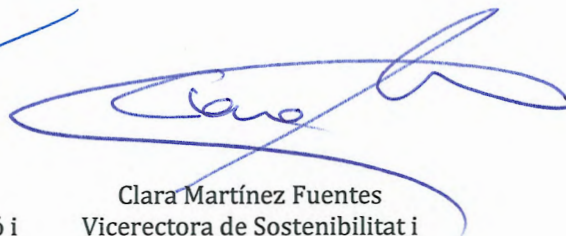
Los solicitantes aceptan de forma expresa la plena validez de los registros y medios electrónicos y telemáticos gestionados por los sistemas informáticos de la UV o de VLC/CAMPUS como prueba plenamente válida ante eventuales reclamaciones o procedimientos judiciales o extrajudiciales vinculados a la solicitud, selección, concesión, denegación y uso de las ayudas.

■ LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto por la convocatoria, ésta deberá interpretarse conforme a la legislación aplicable a las ayudas y otras aportaciones dinerarias sin contraprestación realizadas por los entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Valenciana, esto es, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 9/2008, de 3 de julio, que modifica la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana y Ley de Hacienda Pública del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991.



Pilar Campins Falcó
Vicerectora d'Investigació i
Política Científica
Universitat de València



Clara Martínez Fuentes
Vicerectora de Sostenibilitat i
Planificació
Universitat de València